

TERCERO: Exonerar a todos las personas naturales solicitantes, de los costos de mensura, inspección ocular, confección de plano, aprobación de plano, copia de plano y confección de Escritura de Adjudicación que se que realicen a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) en las áreas geográficas declaradas zonas a regularizar, a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo (CTO).

CUARTO: Las personas jurídicas cubrirán los costos de los siguientes servicios, como se detalla a continuación.

SERVICIO	COSTO
Mensura	B/.80.00 las primeras 10 hectáreas y B/.4.30 por hectáreas adicional
Aprobación de plano	B/.3.00 las primeras 10 hectáreas y B/.0.20 por hectáreas adicional
Monumentos de concreto	B/.2.00 cada uno -
Varillas	B/.0.50 cada una
Confección de Escrituras de Adjudicación	B/.12.50
Confección de Escrituras de Cancelación de Hipoteca y Anticresis	B/.6.00
Confección de Escrituras en Papel Sellado	B/.5.00

QUINTA: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Código Agrario, Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYNETTE MARIA STANZIOLA A.
Ministra

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Viceministro

RESOLUCION N° ALP-002-ADM-04
(De 15 de enero de 2004)

LA MINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código Agrario a la Dirección Nacional de Reforma Agraria le corresponde la organización del Catastro Rural, inventariando todas las tierras del país; este inventario tiene como finalidad primordial ofrecer mayor seguridad a los ocupantes y propietarios para la determinación precisa de los

linderos y áreas de las parcelas, así como también brindar la garantía necesaria para la planificación y desarrollo de los programas gubernamentales, destinados a mejorar el sistema de tenencia de la tierra y la eficiencia de la productividad agropecuaria.

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 12 de 1973, las funciones y facultades que las leyes y reglamentos confieren a la Comisión Nacional de Reforma Agraria se transfieren al Ministerio de Desarrollo Agropecuario; y, de conformidad con el artículo 114 del Código Agrario corresponde a la Comisión Nacional de Reforma Agraria fijar el precio de venta de las tierras estatales, mediante los reglamentos de clasificación que adopte y dicho precio no podrá ser menor de seis balboas (B/6.00) por hectárea.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Fijar en seis balboas (B/6.00) por hectáreas o fracción el precio de venta de las tierras estatales patrimoniales y baldías dedicadas a la actividad agropecuaria, cuya superficie total en una o más parcelas, no excedan de doscientas (200) hectáreas.
- SEGUNDO:** Este precio no será aplicable a las personas jurídicas, las cuales se someterán al procedimiento común de avalúo que se realiza en el Proceso de Adjudicación Agraria.
- TERCERO:** Las personas naturales y jurídicas cubrirán los costos de los siguientes servicios, como se detalla a continuación.

SERVICIO	COSTO
Mensura	B/80.00 las primeras 10 hectáreas y B/4.30 por hectáreas adicional
Aprobación de plano	B/3.00 las primeras 10 hectáreas y B/0.20 por hectáreas adicional
Monumentos de concreto	B/2.00 cada uno
Varillas	B/0.50 cada una
Confección de Escrituras de Adjudicación	B/12.50
Confección de Escrituras de Cancelación de Hipoteca y Anticresis	B/6.00
Confección de Escrituras en Papel Sellado	B/5.00

- CUARTO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Código Agrario, Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYNETTE MARIA STANZIOLA A.
Ministra

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Viceministro